

GUIA PARA SOLICITAR LA BAJA DEL RUC

Otros casos

¿Quiénes solicitan la Baja de Inscripción en el RUC?

Las personas naturales, con o sin negocio (independientes) o Jurídicas que deseen realizar actividades económicas, que dejen de tener la condición de contribuyentes, deben solicitar su baja de inscripción en el RUC.

Se pierde la condición de contribuyente cuando se dejan de realizar las actividades económicas para las cuales se obtuvo el RUC.

Puede ser por decisión voluntaria o por disposición normativa (por ejemplo, en caso de reorganización de sociedades o por quiebra) o por fin del objeto para el cual se creó.

Requisitos generales:

Adjuntar escaneado el Documento Nacional de Identidad (DNI) del titular o de su representante legal acreditado en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Requisitos Específicos:

- En caso tuviera comprobantes de pago disponibles, previamente deberá dar de baja a los mismos a través de la Clave SOL con el FV 855.
- Adicionalmente a los requisitos generales, deberá adjuntar escaneados los siguientes documentos según corresponda:

1. Quiebra o sobreseimiento definitivo:

Resolución judicial de quiebra o resolución de sobreseimiento definitivo en aquellos procesos regulados por el decreto Ley N° 26116 y su reglamento.

2. Extinción o disolución de entidades inscritas en los registros públicos:

Constancia de inscripción de la extinción en los registros públicos o escritura pública o acuerdo de fusión, escisión o demás formas de reorganización de sociedades o empresas, según corresponda.

3. Cancelación de la inscripción de partidos, alianzas o movimientos y organizaciones políticas:

Resolución del Registro de Organizaciones Políticas que cancela la inscripción del partido, alianza o movimiento u organización política del jurado nacional de elecciones.

4. Fin de la sucesión indivisa:

Si se trata de partición extrajudicial: testamento, escritura pública o documento privado.

Si se trata de partición judicial: resolución judicial de partición.

5. Disolución o extinción de universidades, institutos y escuelas superiores, y centros educativos o culturales particulares:

Acta o acuerdo de disolución o extinción de la entidad. Adicionalmente, en el caso de los centros educativos que se acojan al Decreto Legislativo N° 882, el acta o acuerdo de disolución deberá indicar expresamente, que ésta se da con el fin de acogerse a lo normado en el mencionado decreto.

6. Extinción de entidades del gobierno central, regional o local, instituciones públicas, unidades ejecutoras, empresas de derecho público, universidades, institutos y escuelas superiores, centros educativos o culturales del estado:

Dispositivo legal donde se formaliza el cese, fusión o demás formas de extinción o reorganización de la entidad, según corresponda.

7. Extinción o disolución de sociedades irregulares:

Documento que acredite el acuerdo de los socios de poner fin a la sociedad irregular y la constancia o certificado de los registros públicos en el que conste que no existe una persona jurídica inscrita con la denominación o razón social elegida por la sociedad irregular, cuya fecha de expedición no exceda los diez (10) días hábiles; o de ser el caso, la ficha de inscripción de la persona jurídica que se encuentre inscrita con la misma denominación o razón social elegida por la sociedad irregular.

8. Extinción de comunidad de bienes:

Documento que acredite el fin de la comunidad de bienes.

9. Liquidación de fondos de inversión, y fondos mutuos de inversión en valores:

A) Fondos mutuos y fondos de inversión de oferta pública:

Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) de exclusión del Registro Público del Mercado de Valores.

B) Fondos de inversión de oferta privada:

Documento que contenga el acto de disolución, o extinción legalizado por notario público.

10. Término del fideicomiso en el caso de patrimonios fideicomitados de sociedades tituladoras:

Escritura pública o documento que acredite el acuerdo de extinción del fideicomiso.

11. Término del contrato de colaboración empresarial con contabilidad independiente:

Acta o acuerdo que acredite el término del contrato.

12. Cancelación de la inscripción de las entidades e instituciones extranjeras de cooperación técnica internacional - ENIEX:

Resolución mediante la cual cancela su inscripción en el Registro de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, o constancia de la no renovación de la inscripción en el citado registro por la referida Agencia.

13. Cancelación de las embajadas, misiones diplomáticas, oficinas consulares y organizaciones internacionales:

Documento en el que conste el cese de la embajada, misión diplomática, oficina consular y organización internacional, expedido por la Dirección de Privilegios e Inmunities del Ministerio de Relaciones Exteriores.

14. Extinción de instituciones religiosas pertenecientes a la iglesia católica:

Documento expedido por la autoridad eclesiástica competente donde conste su disolución o extinción.

15. Cualquier otra circunstancia que conlleve la pérdida de su calidad de deudor tributario:

Documento que acredite el cierre, cese, disolución o extinción.

Formularios

-
- Formulario N° 2135 "Solicitud de Baja de Inscripción o de tributos"
- Formulario N° 2054 "Representantes legales, directores, miembros del consejo directivo y personas vinculadas" para la baja de los representantes legales.
- Formulario N° 2046 "Establecimientos Anexos" (de corresponder).

¿Cuál es el plazo para resolver a dar respuesta?

El plazo es de 45 días hábiles

Se emite una Resolución de Intendencia con el resultado

Otras precisiones

La evaluación está a cargo de la dependencia a la que pertenece su RUC